

DECRETO N° 514.-

NOGOYA, 28.09.09.-

VISTO

La Ordenanza sancionada por la que se exige a los beneficiarios de préstamos del Banco Popular de la Buena Fe del pago de sellado y/o tasa fiscal a los efectos de la expedición de Libreta Sanitaria en relación al microemprendimiento para el cual fue otorgado el préstamo y del pago de la tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad en relación al microemprendimiento para el cual fue otorgado el préstamo, mientras se encuentren en período de pago del crédito, con la condición de cumplir regularmente conforme lo acordado con el banco, y,

CONSIDERANDO:

Que a efectos de darle el trámite pertinente, se confecciona el presente decreto;

**Por ello el Presidente de la Municipalidad
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Téngase por **ORDENANZA N° 853**, referente a la eximición a los beneficiarios de préstamos del Banco Popular de la Buena Fe del pago de sellado y/o tasa fiscal a los efectos de la expedición de Libreta Sanitaria en relación al microemprendimiento para el cual fue otorgado el préstamo y del pago de la tasa por inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad en relación al microemprendimiento para el cual fue otorgado el préstamo, mientras se encuentren en período de pago del crédito, con la condición de cumplir regularmente conforme lo acordado con el banco.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria.-

ARTICULO 3º.- De forma.-

**Dr. Faustino Alfredo Schiavoni
D. Carlos José Acosta**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL